REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00080-00
Clase de Proceso	Matrimonio Civil
Contrayentes	LUIS MARIANO NAVARRO ALFARO VIVIAN DEL CARMEN PEDROZO VILLARRUEL

En atención a la solicitud de matrimonio civil efectuado por LUIS MARIANO NAVARRO ALFARO Y VIVIAN DEL CARMEN PEDROZO VILLARRUEL, y una vez verificado que en la presente diligencia se encuentran reunidos los presupuestos exigidos por la norma correspondiente, en especial lo normado en el Artículo 13 del Código Civil, y atendiendo que el artículo 129 del Código Civil, el cual fue derogado parcialmente por el artículo 626 del Código General del Proceso en su expresión " y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes" y además, derogados los artículos 130, 133, la expresión "practicadas las diligencias en el artículo 130" del 134 de la norma citada.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 10.30 a.m. como fecha para la CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO, la que deberán asistir los solicitantes junto con dos testigos que darna fe del acto. Estos deberán presentar sus cédulas de ciudadanía. Comuníquese esta decisión a los solicitantes por parte de Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 14 del 10 de MAYO de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web https://www.ramajudicial.gov.co